

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, con el escrito allegado al despacho a través de una empresa de mensajería solicitando la terminación del presente proceso. Sírvasse proveer. Jamundi-Valle, Mayo 3 de 2022
La secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 935
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: 76 3644089003-2021-00239-00
REF: EJECUTIVO
DTE: JAIME FERNANDO TREJOS
DDO: MIRIAN ESCOBAR DE TABARES Y CAROL TATIANA VARGAS CABRERA

Mediante escrito que antecede obrante dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, contra las señoras **MIRIAN ESCOBAR DE TABARES Y CAROL TATIANA VARGAS CABRERA**, se pone de presente la solicitud de **TERMINACION** del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, este despacho conoce del proceso penal radicado 760016000193202100704 de la FISCALIA 82 LOCAL en contra del señor TREJOS BAENA resaltando que cursa en este mismo Juzgado Con Funciones de Conocimiento, y de quien se sabe que, desde el pasado mes de noviembre de 2021, le fue revocada la medida de aseguramiento concedida en su residencia, siendo trasladado posteriormente al Establecimiento Carcelario y Penitenciario VILLAHERMOSA de Cali Valle¹.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la condición del citado, y que el memorial allegado no cuenta con **sello de pase de Jurídica**, con la finalidad de garantizar el debido proceso y darle el trámite que corresponde al escrito de terminación, **la parte interesada deberá allegar el respectivo escrito escaneado previa firma original y con el sello de Pase de Jurídica del Establecimiento Carcelario donde se encuentra recluido éste.**

Por lo anterior este despacho ordenará glosar a los autos sin ninguna consideración el escrito de terminación allegado.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez,

RESUELVE

- 1.- AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA** el escrito de terminación, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- REQUIERASE** a la parte actora, para que allegue el escrito de terminación escaneado con previa firma original y con el sello de Pase de Jurídica del Establecimiento Carcelario donde se encuentra recluido éste.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 69 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Mayo 4 de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
La secretaria,

¹ <http://mat.inpec.gov.co:8080/consultasWeb/>

